



PROVINCIA DE SANTA FE  
Ministerio de la Producción

RESOLUCIÓN N° **131**

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 01 MAR 2017

Visto el Expediente N° 00701-0102475-7 del registro del Sistema de Información de Expedientes; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante las presentes actuaciones la Dirección General de Industria, solicita la aprobación del Procedimiento para el reconocimiento de Parques y Áreas Industriales elaborado por el Departamento de Planificación Industriales, en un todo de acuerdo con las normativas nacionales, provinciales y locales;

Que el régimen de Parques y Áreas Industriales de la Provincia de Santa Fe se determina mediante las Leyes N°s 11525, 11778 y 13131 y Decreto reglamentario N° 1620/99;

Que mediante dichas normas se designa al Ministerio de la Producción como Autoridad de Aplicación de las mismas (artículo 8 de la Ley N° 11525);

Que en fecha 1/10/14 el Senado y la Cámara de Diputados de la Nación Argentina sancionó con fuerza de Ley N° 26.994 el Código Civil y Comercial de la Nación;

Que dicho Código Civil y Comercial establece en su Libro Cuarto, Derechos Reales, Título VI, Capítulo 1 Artículo 2073 que "son conjuntos inmobiliarios (...) los parques industriales", y en dicho capítulo se exige que estos emprendimientos se organicen bajo la forma de Conjunto Inmobiliario;

Que hasta el día de la fecha no se ha establecido un procedimiento que regule el reconocimiento de los Parques y Áreas Industriales en la Provincia de Santa Fe, lo cual surge más patente luego de la sanción de la normativa nacional de orden público antes mencionada;

Que la Dirección General de Industrias ha redactado un procedimiento a tales fines, contando con la participación de diferentes actores del sector público y privado, a saber: Dirección General de Planeamiento Urbano - Ministerio de Gobierno y Reforma del Estado, Dirección General de Desarrollo Sustentable - Ministerio de Medio Ambiente, Coordinación Hídrico Territorial y Relaciones Institucionales - Ministerio de Infraestructura y Transporte, Servicio de Catastro e Información Territorial - Ministerio de Economía, Registro General de la Propiedad Inmueble - Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Colegio de Profesionales de la Agrimensura de la Provincia de Santa Fe y Colegio de Escribanos de la Provincia de Santa Fe.





PROVINCIA DE SANTA FE  
Ministerio de la Producción

112.-

Que la implementación de este procedimiento redundará en mayor transparencia de las actuaciones administrativas, establece condiciones de igualdad para todos los actores, contribuye a la eliminación de procesos administrativos ociosos o de poco valor agregado, reduciendo los tiempos de gestión, define con precisión quiénes intervienen, el rol que interpreta cada organismo y su injerencia dentro de la tramitación de reconocimiento y brinda al Ministerio de la Producción una herramienta potente y moderna para la gestión de sus recursos a favor del desarrollo industrial;

Que a los efectos de agilizar y dar continuidad al procedimiento que se impulsa, será necesario el acuerdo con los distintos actores en el mismo que se enmarcan en actas acuerdo que versen sobre estas problemáticas, por lo que se torna imperioso facultar al Secretario de Industrias, Agregado de Valor e Innovación del Ministerio de la Producción, a la suscripción de los documentos pertinentes, en el marco del artículo 4 de la Ley N° 13509;

Por ello, y lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Despacho,-

### EL MINISTRO DE LA PRODUCCIÓN

#### RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el Procedimiento para el Reconocimiento de Parques y Áreas Industriales en la Provincia de Santa Fe que como Anexo Único forma parte integrante de la presente resolución.-

ARTÍCULO 2º.- Establecer la obligatoriedad de cumplimentar el Procedimiento mencionado en el artículo precedente para todos aquellos emprendimientos de Parques y Áreas Industriales que requieran el reconocimiento por la Provincia de Santa Fe, a partir de la sanción de la presente resolución.-

~~ARTÍCULO 3º.- Facultar a la Secretaría de Industria, Agregado de Valor e Innovación a que suscriba las Actas Acuerdo e impulse los actos administrativos que considere necesario para agilizar y dar cumplimiento a las etapas establecidas en el Procedimiento que se aprueba por la presente.~~






PROVINCIA DE SANTA FE  
Ministerio de la Producción

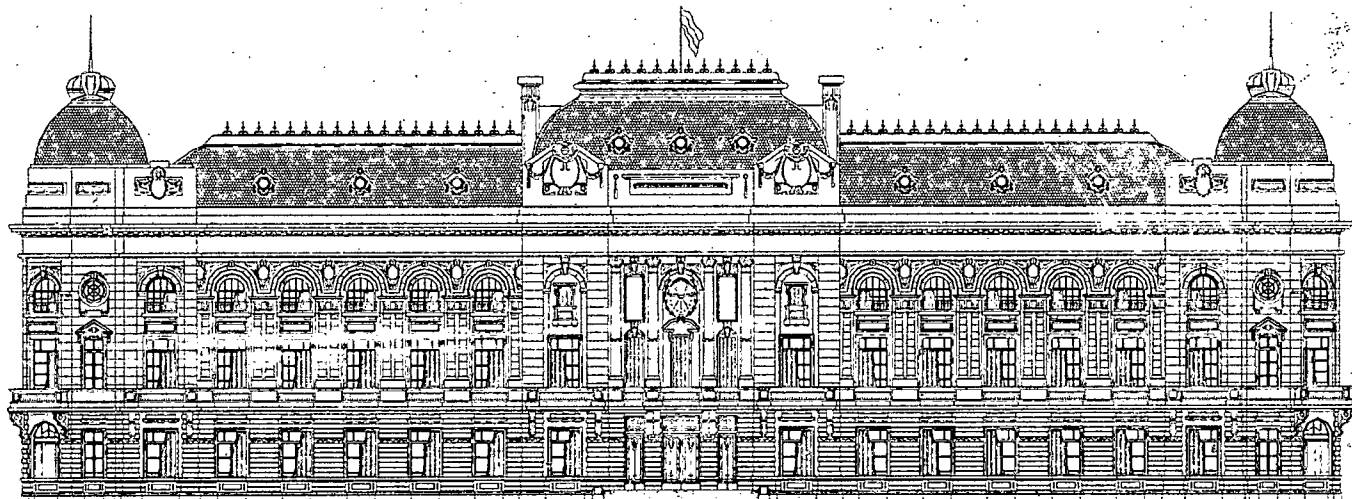
//3.-

ARTÍCULO 4°.- La Dirección General de Industrias tomará nota de lo dispuesto en los artículos anteriores a los fines pertinentes.-

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese y archívese.-



LUIS CONTIGIANI  
MINISTRO DE LA PRODUCCIÓN  
Provincia de Santa Fe





**ANEXO ÚNICO**

**PARQUES Y ÁREAS  
INDUSTRIALES**

**PROCEDIMIENTO PARA SU RECONOCIMIENTO**

---

## 1. INTRODUCCIÓN

El siguiente procedimiento será de aplicación para Parques y Áreas Industriales que pretendan su reconocimiento y registración como "Conjunto Inmobiliario" en los términos del Título VI Capítulo I art. 2073 siguientes y concordantes del Código Civil y Comercial Ley 26.994 y a la Ley Provincial N° 11.525 y sus modificatorias.

Las Áreas que intervienen en dicho procedimiento son:

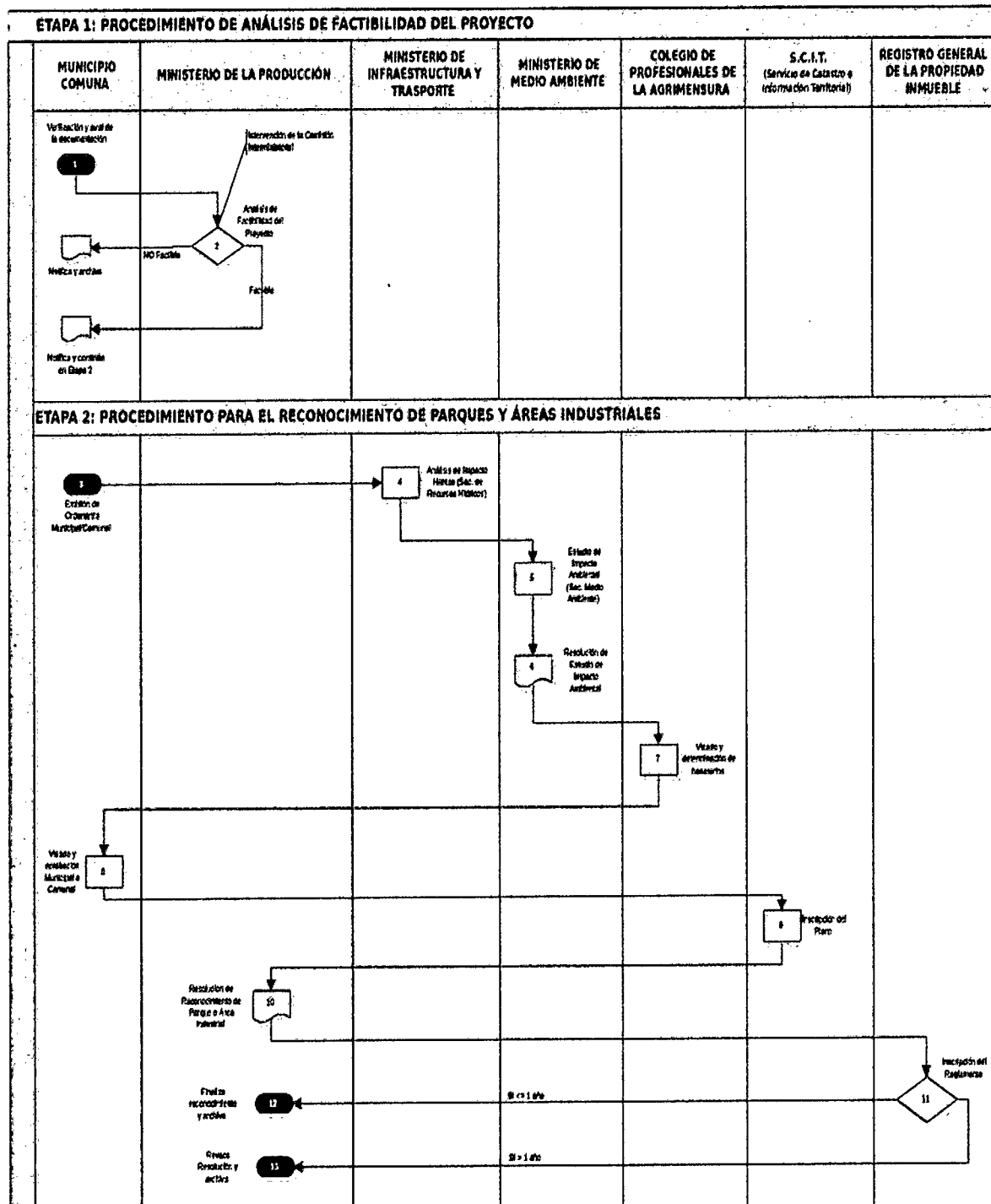
- Municipio/Comuna.
- Dirección General de Industrias – Ministerio de la Producción.
- Coordinación Ordenamiento Hídrico Territorial y Relaciones Institucionales – Ministerio de Infraestructura y Transporte.
- Dirección General de Desarrollo Sustentable – Ministerio de Medio Ambiente.
- Colegio de Profesionales de la Agrimensura.
- Servicio de Catastro e Información Territorial (S.C.I.T.) - Ministerio de Economía.
- Registro General de la Propiedad Inmueble – Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

*Nota<sup>1</sup>: Cabe aclarar que dentro del circuito diagramado en el flujograma, previo a cada tarea interviene el "desarrollador" del Proyecto, ya sea presentando, adjuntando o archivando documentación. No fue colocado dentro del diagrama para facilitar su lectura.*

*Nota<sup>2</sup>: El "desarrollador" es el iniciador del trámite, y éste puede ser un Ente Público, Privado o Mixto.*

*Nota<sup>3</sup>: Los plazos estimados establecidos se tomarán a partir de la efectiva entrega de la totalidad de la documentación por parte del desarrollador o ente correspondiente.*

## 2. DIAGRAMA DEL PROCEDIMIENTO



### 3. DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

#### ETAPA 1: FACTIBILIDAD DEL PROYECTO

El desarrollador del proyecto, reúne la siguiente documentación y la presenta para su aval en el Municipio o Comuna que le corresponda:

- Nota de solicitud de factibilidad (ver Modelo al final del documento).
- Nota de solicitud del Municipio/Comuna, en la que se exprese que en el ámbito de su alcance no existen restricciones jurídicas, administrativas y técnicas para la radicación del área en el/los sitio/s propuesto/s.
- Ordenanzas de uso del suelo.
- Informe hídrico municipal: informe del área técnica del municipio respecto al escurrimiento superficial de la región (zanjas, canales, arroyos, etc.) riesgos o probabilidades de inundación, historia hídrica del sector, etc.
- Descripción del Municipio/ la Comuna donde se proyecta radicar el emprendimiento, detallando las actividades económicas características, el tipo de industrias en actividad y las potenciales a instalarse en virtud del proyecto.
- Plano urbanístico vigente del distrito, donde se identifiquen las distintas zonas con sus correspondientes usos de suelo.
- Informe de la dirección de los vientos predominantes en la región (informes del INTA, o aeroclub, o municipal).
- Plano de ubicación del/los sitio/s propuesto/s para la radicación del área industrial en el cual se indiquen:
  - Distancias a urbanizaciones más próximas.
  - Caminos de acceso (señalarlos y caracterizarlos).
  - Puntos de conexión para la toma de los servicios eléctricos, de gas y agua. En caso de que el desarrollador cuente con las factibilidades de suministro expedida por la empresa que brinde el servicio, puede adjuntarlas en este paso.
  - Radicaciones industriales cercanas.
  - Estado de titularidad de los terrenos.

- Características del transporte público existente o que podría afectarse para el traslado de personas en función de la radicación industrial planeada.
- Otra información adicional que se considere relevante.
- Croquis preliminar del/los loteo/s, en el que se indique:
  - Calles internas.
  - Superficies de los lotes.
  - Áreas comunes.
- Otra información adicional que el emprendedor considere de importancia para esta instancia.

*Nota: La información solicitada deberá presentarse formalmente ante la Dirección General de Industrias con todas las hojas firmadas por el responsable del proyecto y en formato digital a la dirección de correo electrónico que a tales fines se destine.*

● **VERIFICACIÓN Y AVAL DE LA DOCUMENTACIÓN** (REF: TAREA 1 DEL DIAGRAMA DEL PROCEDIMIENTO) – MUNICIPIO / COMUNA

Para el caso de los **emprendimientos de carácter público**, el Municipio/Comuna recepciona la documentación presentada, la revisa y firma, avalando que la documentación es correcta.

Para el caso de los **emprendimientos mixtos o privados**, la nota de solicitud de factibilidad debe contar con la firma del Intendente/Pte. Comunal y el resto de la información solicitada deberá estar firmada y sellada por el desarrollador del proyecto quien se hace responsable de todo lo presentado.

En caso de faltar información, la Dirección General de Industrias solicitará al desarrollador que sea completada.

**Plazo estimado:** dos meses.

● **ANÁLISIS DE LA FACTIBILIDAD DEL PROYECTO** (REF: TAREA 2 DEL DIAGRAMA DEL PROCEDIMIENTO) - DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS / MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

El iniciador, presenta en la Dirección General de Industrias perteneciente al Ministerio de la Producción de la Provincia de Santa Fe, la documentación avalada por el Municipio o Comuna que le correspondiere.

En esta etapa se reúnen y analizan los antecedentes básicos necesarios para iniciar un proyecto de constitución de área o parque industrial, que incluyen la planificación urbana del distrito, disponibilidad y características de terrenos, desarrollo industrial actual y potencial, estado de infraestructura de servicios, uso conforme del suelo y normativa



existente y necesaria. Cabe destacar que en este análisis interviene la Comisión Interministerial de Evaluación de Sitios para la Radicación de Parques y Áreas Industriales, integrada por el Ministerio de Gobierno y Reforma del Estado, Ministerio Medio Ambiente, Ministerio de Infraestructura y Transporte y Ministerio de la Producción.

Finalizada dicha evaluación, se emite un Informe Técnico de Factibilidad:

- Si el Proyecto SI es factible, se notifica al desarrollador, a las autoridades locales y/o actores privados interesados, según corresponda a un tipo de emprendimiento privado, público o mixto, para la prosecución del trámite.
- Si el Proyecto NO es Factible, se notifica al desarrollador y al Municipio o Comuna, para que se archive el proyecto.

**Plazo estimado: dos meses.**

---

## ETAPA 2: RECONOCIMIENTO DEL PARQUE O ÁREA INDUSTRIAL

---

Al ser factible el proyecto presentado, el desarrollador continúa con la Ordenanza Municipal/Comunal de reconocimiento del Parque/Área Industrial.

*Nota: Para abreviar los tiempos, el desarrollador puede realizar simultáneamente varias presentaciones ante diferentes organismos, por ejemplo (la siguiente lista no es taxativa y dependerá en gran medida de cada desarrollo en particular):*

- *Factibilidad de energía eléctrica ante la empresa prestataria del servicio*
- *Factibilidad de suministro de gas ante la empresa prestataria del servicio*
- *Anexo III del Decreto 1620/99 ante la Dirección General de Industrias*
- *Visado de Vialidad Provincial, en caso de corresponder*

*Lo que se detalla a continuación es el orden que necesariamente deben seguir las tramitaciones para su aprobación por parte de las reparticiones provinciales. Por ejemplo, la Empresa Provincial de la Energía, no otorgará la factibilidad de suministro eléctrico si no se cuenta con el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, no obstante ello, se puede dar inicio a las gestiones previas.*

- **EMISIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL/COMUNAL** (REF: TAREA 3 DEL DIAGRAMA DEL PROCEDIMIENTO) / MUNICIPIO / COMUNA

El Municipio/Comuna emite la Ordenanza Municipal/Comunal correspondiente y entrega copia de la misma al interesado para la prosecución del trámite. Esta normativa debe generar un "espacio de protección" para el sitio propuesto, en el cual se debe prohibir la radicación y autorización de loteos de tipo urbano residencial (permanente o transitorio). Esto tiene como objetivo evitar que la actividad productiva industrial entre en conflicto con sectores urbanos residenciales.

**Plazo estimado:** tres meses.

- **ESTUDIO DE IMPACTO HÍDRICO** (REF: TAREA 4 DEL DIAGRAMA DEL PROCEDIMIENTO) - COORDINACIÓN ORDENAMIENTO HÍDRICO TERRITORIAL Y RELACIONES INSTITUCIONALES / MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE

Emitido el informe técnico de factibilidad, el interesado o desarrollador deberá presentar un "proyecto de plano de mensura y subdivisión" conforme a las recomendaciones establecidas en el informe técnico de factibilidad y a la normativa local vigente, delimitando la poligonal sobre la cual posteriormente se reconocerá el Parque o Área Industrial. Este proyecto debe delimitar sectores comunes y privativos, y no deberá considerar las construcciones ejecutadas ni las proyectadas.

El profesional con incumbencias en agrimensura actuante deberá corregir el proyecto en base a las observaciones que las diferentes áreas estatales realicen.

**Ministerio de la Producción**

Secretaría de Industria, Agregado de Valor e Innovación  
Dirección General de Industrias



El interesado o desarrollador deberá solicitar ante el Ministerio de Infraestructura y Transporte, la emisión del "Certificado de Zonificación según Ley N° 11.730" y "Certificado de Aptitud de Proyecto de Drenajes Urbanos" conforme a la normativa vigente en la materia (Resolución N° 736/16), los cuales son vinculantes y formarán parte del Estudio de Impacto Ambiental que se tramitará ante el Ministerio de Medio Ambiente.

Elaborado el Proyecto de Plano, presenta en la Coordinación Ordenamiento Hídrico Territorial y Relaciones Institucionales del Ministerio Infraestructura y Transporte:

- Proyecto de Plano de Mensura y División.
- Certificado de uso conforme de suelo otorgado por Municipalidad o Comuna (según corresponda).
- Otra documentación requerida por dicha Jurisdicción.

En caso de no corresponder modificaciones o practicadas las indicadas por los organismos intervinientes, el Ministerio de Infraestructura y Transporte otorgará el Certificado de Factibilidad Hídrica al desarrollador del proyecto.

**Plazo estimado:** cuatro meses.

- **ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL** (REF: TAREA 5 DEL DIAGRAMA DEL PROCEDIMIENTO) – DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SUSTENTABLE / MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

El desarrollador presenta en la Dirección General de Desarrollo Sustentable del Ministerio de Medio Ambiente:

- Proyecto de Plano de Mensura y División.
- Certificado de uso conforme de suelo otorgado por Municipalidad o Comuna (según corresponda).
- Certificado de Zonificación según Ley N° 11.730 y Certificado de Aptitud de Proyecto de Drenajes Urbanos emitido por la Secretaría de Recursos Hídricos.
- Estudio de Impacto Ambiental del Parque o Área Industrial, según Anexo III del Decreto N° 101/03 reglamentario de la Ley N° 11.717.
- Otra documentación requerida por dicha Jurisdicción.

La Dirección General de Desarrollo Sustentable, una vez recepcionada la documentación, evalúa el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto y emite su correspondiente informe.

Luego, con todo este análisis finalizado, el Ministerio de Medio Ambiente, emite la Resolución de Aprobación del Estudio de Impacto Ambiental, notifica al desarrollador y le

entrega una copia de la misma (Referencia: Tarea 6 del Diagrama del Procedimiento).

**Plazo estimado:** seis meses.

- **VISADO Y DETERMINACIÓN DE HONORARIOS** (REF: TAREA 7 DEL DIAGRAMA DEL PROCEDIMIENTO) / COLEGIO DE PROFESIONALES DE AGRIMENSURA

El desarrollador presenta en el Colegio de Profesionales de Agrimensura la siguiente documentación:

- Proyecto de Plano de Mensura y División.
- Copia de la Resolución de Aprobación del Estudio de Impacto Ambiental emitida por el Ministerio de Medio Ambiente.

Con la documentación presentada, el Colegio realiza el visado del Plano, determina los honorarios del profesional interviniente y devuelve la documentación al desarrollador.

**Plazo estimado:** dos meses.

- **VISADO Y APROBACIÓN MUNICIPAL/COMUNAL** (REF: TAREA 8 DEL DIAGRAMA DEL PROCEDIMIENTO) / MUNICIPIO / COMUNA

El desarrollador presenta en el Municipio/Comuna que le corresponde, la siguiente documentación:

- Proyecto del Plano de Mensura y División visado por el Colegio de Profesionales de Agrimensura.
- Copia de la Resolución de Aprobación del Estudio de Impacto Ambiental emitida por el Ministerio de Medio Ambiente.

Las autoridades del Municipio/Comuna realizan el visado y aprobación del Plano y lo remiten al desarrollador.

*Nota: Una vez que el Plano de Mensura y División se encuentra aprobado, el desarrollador junto a un Escribano podrá comenzar a elaborar el Reglamento de Conjunto Inmobiliario necesario para luego finalizar el trámite de reconocimiento.*

**Plazo estimado:** dos meses.

- **INSCRIPCIÓN DEL PLANO** (REF: TAREA 9 DEL DIAGRAMA DEL PROCEDIMIENTO) - SERVICIO DE CATASTRO E INFORMACIÓN TERRITORIAL (S.C.I.T.) / MINISTERIO DE ECONOMÍA

El desarrollador presenta en el Servicio de Catastro e Información Territorial (S.C.I.T.) la siguiente documentación:

- Plano de Mensura y División visado por el Colegio de Profesionales de Agrimensura y aprobado por las autoridades locales.

- Copia de la Resolución de Aprobación del Estudio de Impacto Ambiental emitida por el Ministerio de Medio Ambiente.

El Servicio de Catastro e Información Territorial (S.C.I.T.), realiza la inscripción del Plano de Mensura y División, y le entrega una copia al desarrollador.

**Plazo estimado:** dos meses.

- **RESOLUCIÓN DE RECONOCIMIENTO DEL PARQUE O ÁREA INDUSTRIAL** (REF: TAREA 10 DEL DIAGRAMA DEL PROCEDIMIENTO) - DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS / MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

El desarrollador presenta en la Dirección General de Industrias del Ministerio de la Producción, la siguiente documentación:

- Copia del plano de Conjunto Inmobiliario para parque o área industrial inscripto en el Servicio de Catastro e Información Territorial.
- Copia de la Resolución de Aprobación del Estudio de Impacto Ambiental emitida por el Ministerio de Medio Ambiente.
- Anexo I y II (Parques Industriales) o Anexo III (Áreas Industriales) del Decreto 1620/99.
- Ordenanzas Municipales/Comunales que reconocen al sitio propuesto como Parque o Área Industrial, según corresponda.

El reconocimiento será otorgado por el Ministerio de la Producción de la Provincia mediante el dictado de la norma legal que otorgue tal carácter. En la misma se establecerá un plazo de un año, contado a partir de la promulgación de dicha norma, para que se inscriba en el Registro General de la Propiedad Inmueble el Reglamento de Conjunto Inmobiliario para parque o área industrial y la Escritura correspondiente.

*Nota: El incumplimiento de esta condición será causal de revocatoria de la Resolución de Reconocimiento.*

**Plazo estimado:** seis meses.

- **INSCRIPCIÓN DEL REGLAMENTO** (REF: TAREA 11 DEL DIAGRAMA DEL PROCEDIMIENTO) - REGISTRO GENERAL DE LA PROPIEDAD INMUEBLE / MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

El desarrollador del proyecto o el escribano designado por él, dentro del plazo definido en la norma legal referida en el punto anterior, debe presentar la siguiente documentación en el Registro General de la Propiedad Inmueble:

- Copia del Plano de Mensura y División inscripto por el S.C.I.T.
- Certificado Catastral emitido S.C.I.T.

- Reglamento de Conjunto Inmobiliario.
- Copia de la norma de reconocimiento emitida por el Ministerio de la Producción.

El Registro General de la Propiedad Inmueble inscribe el Reglamento de Conjunto Inmobiliario, y entrega una copia al desarrollador o al escribano, la cual debe ser presentada en la Dirección General de Industrias del Ministerio de la Producción para finalizar el trámite.

- Si la documentación es presentada dentro del plazo establecido mediante la norma legal de reconocimiento, la Dirección General de Industrias, culmina el trámite de Reconocimiento y archiva el expediente (Referencia: Tarea 12 del Diagrama del Procedimiento).
- Si la documentación NO es presentada o es presentada fuera del plazo de un (1) año establecido por la norma legal de reconocimiento, la Dirección General de Industrias revoca el reconocimiento y archiva el expediente (Referencia: Tarea 13 del Diagrama del Procedimiento).

**Plazo estimado:** tres meses.

---

## **4. LUGARES PARA EFECTUAR CONSULTAS**

**DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS**  
**SECRETARÍA DE INDUSTRIA, AGREGADO DE VALOR E INNOVACIÓN**  
**MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN**

Bv. Pellegrini 3100 – Santa Fe  
Teléfonos: 0342-4505300  
Internos: 4206 – 4212 – 4214 – 4217 – 4218  
e-mail: [industria@santafe.gov.ar](mailto:industria@santafe.gov.ar)

Para mayor información puede acceder al Portal Web de la Provincia de Santa Fe ingresando a: [www.santafe.gov.ar/produccion](http://www.santafe.gov.ar/produccion)

---

## **5. ANEXOS**

---

### **5.1 NORMATIVA RELACIONADA**

---

- Título IV Capítulo I art. 2073 siguientes - Código Civil y Comercial Ley 26.994
- Ley Nº 11.525 – Parques y Áreas Industriales.
- Ley Nº 11.778 – Modifica Ley Nº 11.525.
- Ley Nº 13.131– Modifica Ley Nº 11.525.
- Decreto Nº 1.620/1999 – Reglamento de la Ley 11.525.



---

## 5.2. FORMULARIOS

---

- Nota Modelo de Solicitud de Factibilidad

### SOLICITUD DE FACTIBILIDAD

**Nota tipo: (en hoja membretada con logo y datos de la localidad)**

Señor  
MINISTRO DE LA PRODUCCIÓN  
**D. LUIS GUSTAVO CONTIGIANI**  
Ministerio de la Producción de Santa Fe  
Bv. Pellegrini 3100 - (3000) – Santa Fe  
S / D

Ref: Solicitud de evaluación de sitio para Área Industrial.

De mi consideración:

Atento al interés de nuestra localidad en desarrollar un AREA INDUSTRIAL, me dirijo a Ud. a los fines de solicitar por su intermedio la intervención de la "COMISIÓN INTERMINISTERIAL DE EVALUACIÓN DE SITIOS PARA LA RADICACIÓN DE PARQUES Y AREAS INDUSTRIALES", para que proceda al análisis del sitio (o los sitios) propuesto/s.

Fundamenta esta solicitud la necesidad de contar con un predio sobre el cual, debidamente definido, pueda desarrollarse la incipiente actividad productiva local. Asimismo propendemos a que en esta localidad pueden radicarse actividades provenientes de otros destinos que generen puestos de trabajo para la zona.

Para ello acompañamos a la presente la documentación necesaria para su evaluación según lo previsto, la que en caso de resultar solicitada por la Comisión será debidamente ampliada.

Sin otro particular, y al aguardo de su respuesta, aprovecho para saludarle con distinguida consideración.

.....  
Firma Presidente Comunal/Intendente

Por cualquier otra información solicitarla a:

Nombre y Apellido:  
Cargo:  
Teléfono:  
Domicilio:  
Correo Electrónico: